



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE LUDIFICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCI

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C y con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 46001 de València, y en su nombre y representación, la Sra. Elisa Valía Cotanda, nombrada concejala delegada de Transparencia y Gobierno, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha *XXXXXXXXX y asistida en este acto por el secretario general y del Pleno, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Universitat de València, de ahora en adelante la Universidad, con CIF Q4618001D, y en su nombre y representación la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València con domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez, 13, 46071 de València, en ejercicio de las competencias que a este efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, los estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma de este documento y a este efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de València a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias en materia de gobierno abierto pretende responder a los nuevos retos y, yendo más allá del estricto cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública, quiere ofrecer a la sociedad instrumentos de conocimiento de la ciudad. La ludificación (también conocida como gamificación, del inglés gamification) es el uso de técnicas, elementos y dinámicas propias de los juegos y el ocio en actividades no recreativas con el fin de potenciar la motivación, así como de reforzar la conducta para solucionar un problema, mejorar la productividad o para obtener un objetivo. Activar el aprendizaje es claramente una estrategia innovadora para la interacción de la ciudadanía con el gobierno abierto. Un planteamiento que se ha visto potenciado en los últimos años como consecuencia del auge del entorno digital de los videojuegos y de estudios aplicados como la ludología.

- II. Que la Universidad desarrolla actividades de investigación y docencia en las áreas de la multimedia, la realidad aumentada, videojuegos educativos, visualización de datos y ludificación y está interesada en colaborar para asegurar un cumplimiento mejor de las finalidades docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.
- III. Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto anteriormente, tanto la Universidad como el Ayuntamiento comparten objetivos e intereses comunes en el fomento y uso de las herramientas de ludificación aplicada a las relaciones de la ciudadanía y el gobierno municipal, la transparencia, los datos abiertos, la información sobre la ciudad, etc., en definitiva, en la aplicación de la ludificación como instrumento para desarrollar el gobierno abierto y acercar el conocimiento a la sociedad de una forma interactiva, accesible y atractiva.
- IV. Que la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats modificada per la Llei orgànica 4/2007 de 12 d'abril constitueixen el marc legal per a promoure la col·laboració empresarial amb la Universitat en activitats d'interés general.
- V. Que las cátedras institucionales y de empresa son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y entidades, instituciones y organizaciones, para potenciar las relaciones de la Universidad con el entorno socioeconómico y aumentar la oferta de actividades, en varios campos del conocimiento, para el alumnado y profesorado.
- VI. Que es menester instrumentar una subvención nominativa por medio de un convenio, según lo previsto en el artículo 22, apartado 2, letra a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a través de una cátedra, dado que supone un compromiso a medio y largo plazo por parte del Ayuntamiento con la investigación universitaria.
- Y por eso, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Cumpliendo los objetivos anteriores, es objeto de este convenio la creación en la Universidad de la “Cátedra Ayuntamiento de València - Universitat de València LUDIFICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA” (de ahora en adelante nombrada como “la Cátedra”).

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En el marco de la Cátedra, la Universidad desarrollará actividades formativas, culturales, de cobijocan y de extensión universitaria orientadas hacia la ludificación aplicada al conocimiento de la ciudad. Entre otros, se prevén las siguientes segundas se determinan en la memoria anual:

Actividades de formación

- Mención a los mejores trabajos finales de grado o de máster en el ámbito de la actividad cubierta por la Cátedra.
- Cursos, conferencias y seminarios.
- Promover la realización de trabajos fino de grado y trabajos fino de máster en el ámbito de la actividad cubierta por la Cátedra.

Actividades de Investigación

- Desarrollo de líneas de investigación sobre la ludificación de la ciudad.
- Generar investigación avanzada, que permita la evolución e integración del mundo académico y el gobierno de la ciudad.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Promover la cooperación con el Ayuntamiento de València para el desarrollo de proyectos de investigación y para la concurrencia conjunta en peticiones de proyectos financiados.
- Premios de investigación abiertos a toda comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios).

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Difundir entre la ciudadanía diferentes aspectos de la gestión, cultura y medio ambiente de la ciudad por medio de sistemas de ludificación a través de jornadas o actividades de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicas.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

Herramientas e instrumentos

- Impulso a proyectos de herramientas y aplicaciones que puedan poner en práctica la ludificación en actividades divulgativas y formativas realizadas de manera altruista para la ciudadanía.
- Creación de demos o prototipos de ludificación aplicados a temas de interés sobre la ciudad abiertos a la ciudadanía.
- Visualizaciones de datos y herramientas que aprovechan los datos abiertos para acercar a la ciudadanía varios aspectos del funcionamiento de la ciudad.

Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento de la Cátedra considere de interés y adecuado, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de las finalidades que constituyen el objeto de este convenio.

Las dos partes podrán hacer uso de los logos de la otra parte, según los manuales de identidades aprobados, a los únicos efectos de dar a conocer la Cátedra objeto del presente convenio. En ningún caso la firma de este acuerdo supone la cesión de derechos de propiedad sobre marcas, licencias, herramientas, software o cualesquiera otros elementos identificativos y/o propiedad de las partes.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

La dotación económica de la Cátedra por parte del Ayuntamiento de València consistirá en un mínimo anual de 30.000 € como aportación monetaria.

Esta cantidad se destinará a financiar todos los gastos necesarios para cumplir el fin de este convenio.

Esta aportación se realizará cada año a pagar de manera única y íntegra/íntegra a la firma del convenio, y si procede, a las prórrogas de éste.

El importe mencionado será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170/ 92400/ 45390.

En el supuesto de que surjan entre las partes actividades fuera del alcance de este convenio, estas actividades serán objeto de un convenio específico en el cual se fijarán las condiciones y cuantías económicas de éstos.

Esta cantidad se hará efectiva por medio de una transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universidad en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136.

CUARTA. GASTOS FINANCIABLES

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados de la firma de este convenio a su finalización y, si procede, en las sucesivas prórrogas, y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 30% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos autónomos.
2. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasiono la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el cual se cuantifican los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Para la justificación de los gastos, la Universidad tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley general de subvenciones y, en todo caso, tendrán que presentar la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. (La memoria tendrá que estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas).*
- b) Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, entre otras) de las actividades realizadas en las cuales conste el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de València con su logotipo.*
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*
- e) En caso de existir entregables (resultados de investigaciones, aplicaciones realizadas, videojuegos, etc.) tendrán que ponerse en disposición pública segundos acuerdo la comisión mixta y adoptando criterios de conocimiento abierto como, por ejemplo, licencias de Creative Commons.*

La Universidad presentará la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá en el plazo de 2 meses de la finalización del periodo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Se tendrá que reintegrar o aminorar la cantidad percibida así como a reembolsar las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora a partir del momento del pago de la subvención si se incumplen las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio, así como los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006.

SEXTA. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Cátedra será codirigida por dos personas, una a propuesta de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y la otra a propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una comisión mixta compuesta al menos por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas.

La comisión mixta será presidida por la regidora de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València, y también harán parte las personas que codirigen la Cátedra. Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de manera inmediata o solicitante, en caso contrario, la intervención de las personas responsables adecuadas.
- (3) Propuesta de nombramiento de las personas responsables de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la Cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
 - Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta de la dirección.

SÉPTIMA. REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La comisión mixta se reunirá al menos dos veces en el año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de esta que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de las personas responsables de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica y las actividades a desarrollar.

OCTAVA. PLA DE TRABAJO

La Universidad, en relación con la creación de la Cátedra de Ludificación y Gobierno Abierto de la Ciudad de València, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa de actividades que la comisión mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la dirección de la Cátedra.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento que se firme. La vigencia será de un año, prorrogable anualmente por acuerdo exprés, hasta un máximo de cuatro años.

DECENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio en lo referente a la Cátedra de Ludificación y Gobierno Abierto de la Ciudad de València se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universidad o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Universidad y el Ayuntamiento de València.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo, entre la Universidad y el Ayuntamiento de València por medio de un convenio específico, no obstante ambos instituciones manifiestan su clara voluntad de contribuir al conocimiento abierto, publicando bajo licencias abiertas como por ejemplo Creative Commons, así como la publicación de resultados en revistas y congresos científicos.

DOCEAVA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o dar por finalizado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se quiera dar por acabado. En ambos casos tendrán que finalizarse las tareas pendientes.

TRECEAVA. JURISDICCIÓN

La solución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución de este convenio se tienen que solucionar de acuerdo mutuo entre las partes, a través de la comisión mixta.



La solución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución de este convenio se tienen que solucionar de acuerdo mutuo entre las partes, a través de la comisión mixta.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universidad de València

Sra. Elisa Valía Cotanda

Concejala delegada de
Transparencia y Gobierno
Abierto

Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà

Rectora

Secretario General y del Pleno

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, XXXXXX 2020